



2° Sin perjuicio de lo decretado precedentemente, cúmplase con señalar que la empresa concesionaria es titular del derecho establecido en el artículo 14 de la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, hasta que no hayan transcurrido dos años contados desde el término del periodo de vigencia de la respectiva concesión de exploración.

3° Remítase copia del presente decreto supremo al Servicio Nacional de Geología y Minería para el efecto previsto en el artículo 44 del Reglamento de la ley N° 19.657.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

DENIEGA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA DENOMINADA "SOLLIPULLI", UBICADA EN LAS COMUNAS DE MELIPEUCO, CUNCO, CURARREHUE Y PUCÓN, PROVINCIA DE CAUTÍN, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, A LA EMPRESA ORANDINA II SPA, EN VIRTUD DE LA LEY N° 19.657

Núm. 562 exento.- Santiago, 5 de diciembre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que Crea el Ministerio de Energía estableciendo modificaciones al DL N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales; en la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en el decreto N° 114, de 2012, del Ministerio de Energía, que Aprueba el Nuevo Reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica y deroga el decreto N° 32, de 2004, del Ministerio de Minería, en adelante e indistintamente el "Reglamento de la ley N° 19.657"; en el decreto N° 131, de 2002, del Ministerio de Minería; en la solicitud de prórroga presentada con fecha 6 de septiembre de 2013 por la empresa Orandina II SpA; en el memo der N° 212/2013, de 4 de diciembre de 2013, de la División de Energías Renovables del Ministerio de Energía; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que, mediante decreto supremo N° 117, de 2011, del Ministerio de Energía, se adjudicó y otorgó a la empresa Ormat Andina Energía Limitada, la concesión de exploración de energía geotérmica sobre el área denominada "Sollipulli", ubicada en las comunas de Melipeuco, Cunco, Curarrehue y Pucón, provincia de Cautín, Región de la Araucanía, por un plazo de dos años, contado desde la publicación en el Diario Oficial del decreto recién referido.

2. Que, la concesión de exploración antes singularizada entró en vigencia el día 7 de marzo de 2012, fecha en que el decreto supremo N° 117, de 2011, del Ministerio de Energía, fue publicado en el Diario Oficial.

3. Que, mediante decreto supremo exento N° 146, de 2013, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial el 17 de julio de 2013, se modificó el decreto supremo N° 117, singularizado en el considerando primero del presente decreto, en el sentido de dar cuenta de que el nuevo titular de dicha concesión es, a contar del 27 de abril de 2012, la empresa Orandina II SpA.

4. Que, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 36 de la ley N° 19.657, el concesionario de exploración puede solicitar, hasta antes de los últimos seis meses del periodo de dos años de duración de la concesión, y por una sola vez, la prórroga del periodo de exploración por un plazo adicional de dos años, siempre que acredite un avance no inferior al 25% en la materialización de las inversiones comprometidas en el respectivo decreto de concesión.

5. Que, con fecha 6 de septiembre de 2013, y encontrándose dentro del plazo establecido en la ley N° 19.657, la empresa Orandina II SpA, solicitó a esta Secretaría de Estado la prórroga de la concesión de exploración de energía geotérmica sobre el área denominada "Sollipulli", singularizada en el considerando primero del presente decreto.

6. Que, mediante carta N° 792, de 25 de octubre de 2013, la Subsecretaría de Energía, solicitó a la empresa Orandina II SpA proceder a complementar la información presentada en el marco de la solicitud de prórroga de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Sollipulli".

7. Que, mediante carta recepcionada en la Oficina de Partes del Ministerio de Energía con fecha 8 de noviembre de 2013, la empresa Orandina II SpA, acompañó a esta Secretaría de Estado los antecedentes requeridos conforme a lo señalado en el considerando sexto precedente.

8. Que, mediante memo der N° 212/2013, de fecha 4 de diciembre de 2013, la División de Energías Renovables del Ministerio de Energía recomendó rechazar la solicitud de prórroga de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Sollipulli", por cuanto de acuerdo al análisis de la solicitud de prórroga presentada y de los antecedentes complementarios acompañados conforme a lo señalado en el considerando séptimo precedente, la empresa concesionaria sólo acreditó la materialización de un 0,34% de la inversión total comprometida para el periodo exploratorio, de acuerdo a lo establecido en el respectivo decreto de concesión.

Decreto:

1°.- Deniébase a la empresa Orandina II SpA la prórroga de la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "Sollipulli", ubicada en las comunas de Melipeuco, Cunco, Curarrehue y Pucón, provincia de Cautín, Región de la Araucanía, por cuanto no se acreditó la materialización de, a lo menos, un 25% de las inversiones totales comprometidas para la ejecución del proyecto de exploración, de acuerdo a lo establecido en el respectivo decreto de concesión.

2°.- Cúmplase con señalar que la empresa concesionaria es titular del derecho establecido en el artículo 14 de la ley N° 19.657, mientras no transcurran los dos años contados desde el término del periodo de vigencia de la respectiva concesión de exploración.

3°.- Remítase copia del presente decreto supremo, al Servicio Nacional de Geología y Minería para los efectos de lo previsto en el artículo 44 del Reglamento de la ley N° 19.657.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

DENIEGA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA DENOMINADA "QUINOHUÉN", UBICADA EN LA COMUNA DE SAN PEDRO DE ATACAMA, PROVINCIA DE EL LOA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, A LA EMPRESA ORANDINA IV SPA, EN VIRTUD DE LA LEY N° 19.657

Núm. 563 exento.- Santiago, 5 de diciembre de 2013.- Vistos: Lo dispuesto en la Ley N° 20.402, que Crea el Ministerio de Energía estableciendo modificacio-



Gobierno de Chile

LICITACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS
PROGRAMA DE AGUA POTABLE RURAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO



FINANCIAMIENTO: FONDOS DE INICIATIVAS DE INVERSIÓN
UNIDAD TÉCNICA: ESVAL S.A.

Se invita a las empresas interesadas a participar en las siguientes licitaciones:

Licitación	Nombre	Requisitos exigidos	Plazo en días corridos	Visita terreno	Fecha consulta	Fecha Respuestas	Fecha Recepción Antecedentes y Apertura Técnica
6/14 APR-E	Obras de Conservación del Servicio Agua Potable Rural de Las Coimas, Comuna de Putaendo, Provincia de San Felipe, Región de Valparaíso.	1 ó 2 ó 3 ó 4.	60	24-01-2014: Hora: 14 pm Lugar: Ruta E-71, derecha Paradero 24, camino a Putaendo	29-01-2014	03-02-2014	11-02-2014, 10:00 hrs.
12/14 APR-E	Obra de Ampliación Sistema de Agua Potable Rural La Playa, Comuna de Casablanca, Provincia de Valparaíso.	3 ó 4.	150	24-01-2013: Hora: 10:00 hrs Lugar: Caletera La Playa, Enlace Ruta 68 con camino Lo Orozco, Comuna de Casablanca.	29-01-2014	03-02-2014	11-02-2014, 11:00 hrs.

Requisitos:

- Registro de Obras Menores del MOP Categoría A, Especialidades:
 - 4 O.M. Hormigón Estructural y Albañilerías.
 - 8 O.M. Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado.
 - 14 O.M. Montaje de Equipos Eléctricos.
- Registro de Esval Categoría Cuarta A, Especialidades:
 - 4 O.M. Hormigón Estructural y Albañilerías.
 - 7 O.M. Instalaciones de Agua Potable y Alcantarillado.
 - 12 O.M. Montaje de Equipos Eléctricos.
- Registro de Obras Mayores del MOP Categoría Tercera B, Especialidades:
 - 2 O.C. Obras de Hormigón Estructural.
 - 5 O.C. Obras de Colocación de Tuberías.
- Registro de Esval Categoría Tercera, Especialidades:
 - 2 O.C. Obras de Hormigón Estructural.
 - 4 O.C. Obras de Colocación de Tuberías.

VENTAS DE BASES: Desde enero 20 de 2014, en la Caja de Proveedores de Esval, ubicada en calle Blanco N° 738, primer piso, Valparaíso.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS: Las consultas por escrito se recibirán hasta las 16:00 horas del día señalado y las respuestas se entregarán a contar de las 16:00 horas, en el Departamento de Contratos el día señalado, o por correo electrónico, en un documento que contendrá las Preguntas y Respuestas (se aceptan preguntas a través del e-mail contratos@esval.cl).

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS: El día y hora señalados para cada licitación, en el Departamento de Contratos, ubicado en calle Cochrane N° 751, segundo piso, Valparaíso.

PRECIO DE LAS BASES: \$ 59.500.- IVA incluido, por cada licitación. En caso de pago con cheque, éste deberá ser extendido, cruzado y nominativo, a favor de Esval S.A.

Mayor información en los teléfonos:
(32) 2209233 - 2209422 fax (32) 2209524
www.esval.cl